Ordenanzas fiscales

Modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial, de 6 de octubre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 29/12/2008

Identificador: ANM 2008\360

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 22/12/2008

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2008/12/29/(5)/dof/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2008/12/29/(5)/dof/spa/pdf

Publicaciones:
- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2008 num. 5880 pag. 218-219.
- BO. Comunidad de Madrid 29/12/2008 num. 309 (suplemento, fascículo I) pag. 184.

Afecta a:
- Modifica artículos 3 y 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial, de 6 de octubre de 1989. ANM 2012\192

Modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial, de 6 de octubre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3. La prestación del servicio se ajustará estrictamente a las normas que se dicten por el Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, teniendo en cuenta las características del transporte a realizar, y se efectuará, salvo casos excepcionales, en horas nocturnas, entre las cero horas y las seis de la mañana".

Dos.- Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros
a) Por cada automóvil municipal, con una dotación de dos personas	145,60
b) Por cada dotación añadida que exceda de la anterior	58,60"

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" o en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".